***BASES OUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA DE CANARIAS Y PROGRAMAS ASOCIADOS***.

La entidad convocante INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, es una sociedad mercantil pública del Gobierno de Canarias, adscrita a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, perteneciente al sector público canario que se encarga fundamentalmente de la gestión, promoción y difusión de actividades culturales y de implementar la política cultural de la comunidad autónoma de Canarias.

Entre otros proyectos culturales esta empresa pública, se encarga de la organización y gestión del Festival Internacional de Música de Canarias y de otros programas asociados a la difusión de la música clásica..

Esta entidad tiene la voluntad de proceder a la contratación de una persona titular para la **Dirección Artística del Festival Internacional de Música de Canarias** y de otros programas de difusión de la música clásica**,** para lo cual regula el presente proceso selectivo de valoración, con la finalidad de seleccionar la persona más adecuada al perfil de puesto. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y se llevará a cabo mediante este procedimiento, que garantiza la publicidad y concurrencia.

**1.** **OBJETO.**

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso selectivo para la contratación de la persona que ejercerá la Dirección Artística para el Festival Internacional de Música de Canarias (FIMC) y de otros programas asociados a la difusión de la música clásica, como “En Paralelo” y “Festival Contemporáneo” así como aquellos otros que pudieran organizarse en el futuro asociados al mismo, para las ediciones del 2026 al 2029, ambas incluidas, con funciones de Alta Dirección.

**2. DEPENDENCIA Y FUNCIONES**

C.I.F. A

-

35077

817

La persona titular del puesto convocado dependerá del Consejo de Administración y del Consejero Delegado, asumiendo la ejecución de los acuerdos de estos órganos de gobernanza, y en particular las siguientes funciones:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración del ICDC.
2. Dar instrucciones generales, a la persona que designe el ICDC como miembros del equipo de gestión del área de música clásica, en orden a ejecutar, y alcanzar los objetivos aprobados por el Consejo de Administración.
3. Elaborar y proponer al Consejo de Administración del ICDC la programación de los festivales, conciertos, y el conjunto de actividades que conformarán las diferentes ediciones del Festival Internacional de Música de Canarias y programas asociados a la difusión de la música clásica.
4. Elaborar y presentar del presupuesto anual de los festivales, conciertos y conjunto de actividades, previa aprobación de su programación, al Consejo de Administración del ICDC.
5. Elaborar el proyecto organizativo y logístico necesario para el perfecto desarrollo y producción de los festivales, conciertos y conjunto de actividades de sus diferentes ediciones.
6. Proponer los diferentes espacios de celebración de festivales, conciertos y conjunto de actividades, siempre teniendo en cuenta las particulares características de las Islas y las fechas en las que se celebran.
7. Dirigir, ordenar y supervisar el contenido y la realización de las publicaciones, la publicidad y la comunicación de los festivales, conciertos y conjunto de actividades, así como las del material necesario para llevarlas a cabo.
8. Redactar y presentar ante el Consejo de Administración del ICDC la Memoria anual de las actividades realizadas.
9. Supervisar la elaboración del balance provisional, los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos de los festivales, concierto y conjunto de actividades y sus estados financieros y proponérselos al Consejo de Administración del ICDC al término de cada ejercicio para su elevación a los órganos de gobierno.
10. Proponer la formalización de los contratos artísticos y de producción con las personas o entidades que actúen en las correspondientes ediciones de los festivales, conciertos y conjunto de actividades, y dirigir y supervisar la utilización de los medios materiales y el equipo humano con el fin de llevar a cabo sus distintas ediciones.
11. Proponer la contratación de servicios y suministros ordinarios necesarios para la normal actividad de los festivales, conciertos y conjunto de actividades en el marco de los presupuestos aprobados, dirigir y supervisar su ejecución por el equipo de gestión del área de música clásica del ICDC.
12. Proponer para su tramitación ante el departamento de administración y finanzas del ICDC los pagos que correspondan por los contratos, servicios y suministros relacionados con los festivales, conciertos y conjunto de actividades, que conformarán las diferentes ediciones del Festival internacional de Música de Canarias y los programas asociados a la difusión de la música clásica, dentro del presupuesto aprobado al efecto por el Consejo.
13. Cualquier otra función que el Consejo de Administración, o de la persona que realice las funciones gerenciales o la dirección ejecutiva del ICDC, le encomiende con relación a la difusión de la música clásica.

**3. EVALUACIÓN**

El personal directivo estará sujeto a evaluación en relación con los objetivos marcados por los órganos de gobernanza.

**4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para participar en la convocatoria se precisan los siguientes requisitos:

* 1. Ser de nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación el principio de libre circulación de personas trabajadoras, así como las personas extranjeras con residencia legal en España.

C.I.F. A

-

35077817

* 1. Ser mayor de edad.

* 1. No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

* 1. Hallarse en posesión de titulación oficial universitaria al menos de Nivel 2, del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).
  2. Experiencia constatada y acreditada en la dirección de festivales de música clásica o de entidades públicas o privadas de música clásica, de reconocido prestigio y notoriedad, de, al menos, cinco años.
  3. Nivel avanzado (C1 del Marco Común Europeo para las Lenguas) de español.
  4. Nivel intermedio- alto (B2 del Marco Común Europeo para las Lenguas) de uno de los siguientes idiomas: inglés, alemán, francés o italiano.

**5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS INTERESADOS.**

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán aportar lo siguiente:

1.- Solicitud-declaración responsable cuyo modelo se indica en estas bases. **ANEXO I.**

2. Curriculum vitae o historial profesional en el que se indicará específicamente y por el mismo orden, aquellos aspectos citados en el proceso de valoración y que se especifican posteriormente en estas bases.

3. DNI o documento equivalente.

4. Título o títulos exigidos.

C.I.F. A

-

35077817

**6. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, el principio de publicidad en la elección del candidato se garantizará, mediante la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) y en la página web de Instituto Canario de Desarrollo Cultural SAU.

**7. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**.

**Las solicitudes se presentarán de forma telemática en el plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación en el BOC, al Instituto Canario de Desarrollo Cultural** a través de su página web [http://www.icdcultural.org,](http://www.icdcultural.org/) apartado **NUESTRAS CONVOCATORIAS Y OFERTAS DE EMPLEO; EMPLEO: “DIRECCION ARTÍSTICA PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CANARIAS**”.

Los documentos que se presenten tienen que estar necesariamente en formato PDF, el tamaño máximo permitido de cada archivo será de 5 megas, y, entre todos no deberán sobrepasar los 25 Mb.

En todo caso, se deberá incluir la siguiente documentación:

* + **Solicitud de admisión firmado. Anexo I**, cuya firma puede ser digital: firma electrónica oficial. Este fichero deberá llevar la siguiente denominación: INST: Apellidos y Nombre; DIRECCIÓN ARTÍSTICA.
  + **DNI** una copia escaneada de ambas caras. Este fichero deberá llevar la siguiente denominación: DNI: Apellidos y Nombre; DIRECCIÓN ARTÍSTICA.
  + **Historial Profesional**. Indicando los méritos correspondientes siguiendo el orden del Baremo establecido en la Base Novena de la convocatoria. Este fichero deberá llevar la siguiente denominación: H.P.: Apellidos y Nombre; DIRECCIÓN ARTÍSTICA.
  + **Copias escaneadas** de ambas caras de los **títulos requeridos** y de las certificaciones académicas personales oficiales, así como de aquellos otros títulos/cursos que las personas candidatas estimen para acreditar los méritos. Este fichero deberá llevar la siguiente denominación: TITU: Apellidos y Nombre; DIRECCIÓN ARTÍSTICA.

Para el caso que sea de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, los aspirantes deberán presentar además la certificación del grado de discapacidad conforme a lo preceptuado en dicho Decreto.

**8. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

En el plazo máximo de cinco días hábiles de haber expirado el plazo de presentación de solicitudes, cada persona candidata recibirá una notificación, por correo electrónico, en relación a la admisión o exclusión de su solicitud de participación en el proceso selectivo. En el caso de no presentarse reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, se entenderá conforme a la admisión o exclusión de la solicitud.

Examinada la documentación presentada por cada persona candidata, se abrirá, si procede, un plazo de diez días hábiles, para subsanar los defectos que existieran o responder a la información que se solicite.

Las reclamaciones, subsanaciones o consultas se realizarán en el siguiente correo electrónico: [rrhh@icdcultural.org](mailto:rrhh@icdcultural.org).

**9. PROCESO DE VALORACIÓN.**

Con el fin de valorar y atender a los principios de mérito, capacidad e idoneidad, el procedimiento de selección consistirá en las dos fases siguientes: valoración de las titulaciones académicas, experiencia profesional y méritos formativos; y elaboración y defensa de un plan de organización y funcionamiento.

**1.- Primera fase**. Titulaciones académicas, experiencia profesional y méritos formativos. Puntuación máxima 100 puntos. **ANEXO II**.

1. Títulos académicos, tanto oficiales como profesionales.
2. Formación complementaria.
3. Valoración objetiva de su experiencia laboral en dirección artística de festivales de música clásica y/o en entidades públicas o privadas de música de reconocido prestigio.
4. Valoración objetiva de la experiencia laboral en puesto de máxima responsabilidad en aspectos organizativos o logísticos, de programación, de gestión y/o producción o de dirección artística de festivales de música clásica y/o de entidades públicas o privadas de música de reconocido prestigio.
5. Idiomas, además de los que hubiera presentado como requisito de admisión.

**2.- Segunda fase**. Proyecto artístico. Puntuación máxima 100 puntos.

Pasarán a esta segunda fase aquellas personas candidatas que hubieran obtenido una puntuación mínima de SESENTA (60) puntos en la primera fase de este proceso selectivo y en todo caso aquellas personas candidatas que hayan obtenido las 5 mejores calificaciones según puntuación de la fase primera (o de valoración de méritos).

En esta fase, las personas candidatas deberán exponer y defender personal y oralmente, ante la Comisión de Valoración, un proyecto artístico y de gestión a cuatro años que contendrá su propuesta de desarrollo organizacional para la entidad convocante y el puesto concreto al que se refiera. El contenido de esta memoria será sobre el proyecto a corto y medio plazo (4 años), de las características principales del Festival Internacional de música de Canarias y deberá incluir al menos, sus líneas artísticas, su contextualización en el desarrollo anterior del Festival Internacional de Música de Canarias, sus propuestas de desarrollo de los públicos del Festival y de implicación con la sociedad canaria y con el ecosistema musical y cultural de Canarias, el modelo de gestión y organización pretendido y cuantos elementos consideren oportunos para identificar adecuadamente el proyecto a desarrollar como director/a artístico.

A modo general y orientativo además de lo expuesto anteriormente la comisión de valoración también tendrá en cuenta los siguientes criterios en la presentación y defensa del proyecto/memoria:

1. La comprensión de las raíces e idiosincrasia del FIMC y la estrategia propuesta para aumentar su proyección y reputación internacional con los medios económicos y humanos disponibles.
2. La capacidad de realizar una programación artística representativa de diversos estilos y géneros.
3. El conocimiento y comprensión del mundo de la música clásica, a nivel autonómico, así como conocimientos de las tendencias actuales, de artistas destacados y de redes profesionales en este campo.
4. El conocimiento y comprensión de las administraciones públicas canarias y de las entidades e instituciones de relevancia en el sector musical de las islas.
5. La presentación de propuestas realistas de sostenibilidad y DEI (diversidad, equidad e inclusión) tanto para la labor propia del FIMC como para la programación e impacto social de los Festivales.
6. La presentación de propuestas para alcanzar la universalidad y accesibilidad del FIMC.
7. Las habilidades de gestión y liderazgo necesarias para dirigir, coordinar y motivar a su equipo de trabajo y mantener relaciones fluidas con artistas, proveedores de servicios y otras administraciones públicas.

En la exposición del proyecto-memoria se valorará su contenido, su adecuación a la organización, exposición y capacidad de comunicación. Puntuación máxima 100 puntos.

Los requisitos formales para la presentación del proyecto se publican en el **ANEXO III**.

**10. COMISION DE VALORACIÓN**

C.I.F. A

-

35077817

La Comisión de Valoración tendrá por objeto llevar a cabo el procedimiento de apreciación motivada de las personas candidatas y proponer a quienes cumplan con los requisitos más adecuados, conforme al perfil del puesto de directivo convocado.

Esta Comisión integrada por un número impar de miembros será designada por el Consejo de Administración, que a su vez determinará quién asumirá la presidencia y la secretaría. Su composición se adecuará al puesto convocado y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, debiendo estar presentes en todo caso las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría.

La Comisión está facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en estas bases, actuando libremente bajo criterios profesionales.

La Comisión será asistida administrativamente, por el personal que designe el ICDC, S.A. Entre dicho personal, el ICDC., pondrá a disposición de la comisión una persona con cualificación técnico- jurídica con la finalidad de asistir a sus miembros cuando fuere requerido para ello.

El personal administrativo y técnico puesto a disposición de la Comisión no tienen voto y se limitarán emitir las opiniones técnicas cuando fuera requerido por la Comisión.

**11. PROCEDIMIENTO**

La propuesta de valoración global efectuada por la Comisión de Valoración incluirá a las tres personas candidatas que, superando el mínimo exigido, hayan obtenido mayor puntuación, exponiendo cuantitativamente esta y motivando los aspectos que concurren en cada una para ocupar esta posición, así como la valoración profesional sobre la mejor adecuación de cada una de ellas al perfil del puesto.

El Consejo de Administración, teniendo en cuenta la valoración global efectuada por la Comisión, se reserva la potestad de realizar una entrevista personal con las personas propuestas, y designará a quien mejor se adecúe al perfil del puesto.

Una vez nombrada, por el Consejo de Administración, la persona seleccionada para realizar las funciones de dirección artística del Festival Internacional de Música de Canarias y programas asociados, firmará el correspondiente contrato de alta dirección y tomará posesión el día 1 del mes siguiente a la finalización del proceso selectivo. El contrato tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por el periodo y términos que se acuerde de modo expreso y por escrito entre las partes antes de su vencimiento.

**12. CARACTERISTICAS FUNCIONALES DEL PUESTO.**

La persona seleccionada está obligada a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las instrucciones adoptadas por los órganos de gobernanza en el ejercicio regular de sus funciones de dirección profesional. Así mismo estará obligada a guardar secreto respecto a los hechos y documentos a los que tenga accedo por razón de su cargo, tanto durante la vigencia del contrato, así como después de su extinción, sin más excepciones que las que derivan del deber de auxilio a los Tribunales de Justicia.

* 1. **Generales**

El puesto convocado responde a las siguientes características:

1. Tiene consideración de personal directivo.
2. Tiene consideración de persona con responsabilidad pública, conforme a lo establecido en la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
3. Estará obligado a respetar la normativa vigente y de manera singular los aspectos relativos a deberes de los empleados públicos, principios éticos y principios de conducta, establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, así como, entre otras la de incompatibilidades, buen gobierno corporativo y la de régimen jurídico del sector público.
4. Tendrá contrato laboral de alta dirección y no estará sujeto a negociación colectiva, ni convenio colectivo.
5. Estará sujeto a evaluación con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad en la gestion y control de resultados en relación son los objetivos marcados por los órganos de gobernanza.
6. Estará sujeto al régimen de incompatibilidades, así como a la declaración de bienes y actividades.
7. Tendrá disponibilidad permanente para aquellas situaciones imprevistas que la función de dirección artística del festival internacional de música y programas adscritos precise.
8. Sin perjuicio de otras formas de representación, este personal de alta dirección no participará como elector, ni como elegible, en los órganos de representación regulados en el Estatuto de los Trabajadores.
9. Los conflictos que surjan entre las partes como consecuencia del régimen jurídico de este contrato serán de la competencia de los jueces y magistrados del orden jurisdiccional social.
   1. **Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebra al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, siendo aplicable el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores solo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquel o así se haga constar en el contrato. En lo no establecido en el contrato y en Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil y sus principios generales.

**12.3 Duración del contrato**

El contrato podrá resolverse libremente según lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación de carácter especial del personal de alta dirección y en cualquier caso incluirá un periodo de prueba de seis meses.

* 1. **Retribuciones**

Las retribuciones máximas a percibir por la persona contratada serán las previstas en los presupuestos de la entidad convocante y con los límites recogidos en la normativa en vigor en cada momento.

Para 2025, la retribución bruta en cómputo anual es de 67.002,28 euros brutos.

* 1. **Gastos de Transporte, manutención y alojamiento**

La persona titular del puesto directivo tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, manutención y alojamiento de acuerdo con lo establecido en la normativa de indemnización por razón del servicio de la Comunicada Autónoma de Canarias para los altos cargos.

**12.6 Jornada y horario de trabajo.**

La jornada laboral será la establecida legalmente en el Estatuto de los Trabajadores, por razón de sus funciones el trabajo se realizará íntegramente en régimen de jornada irregular, por cuanto se deberá adaptar a la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno, conciertos y otros actos representativos o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo así lo demanden o, en definitiva, cuando la dinámica propia del puesto directivo requiera transitoriamente una jornada diferente o superior a la ordinaria. El exceso de jornada, si la hubiere en cómputo trimestral será compensada con descanso durante los periodos de menor actividad. En lo no previsto expresamente, será de aplicación lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y normativa que lo desarrolle.

* 1. **Dedicación, vacaciones, permisos y licencias.**

El desempeño de este puesto está sometido a las restricciones contempladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y no se podrá ejercer otra actividad o carrera. La persona seleccionada tendrá dedicación exclusiva sin perjuicio de las actividades complementarias (docencia, conferencias, cursos, etc.) que fueran autorizados expresamente por el consejo de administración, siempre que no estuviera sujeto a causa de incompatibilidad.

Tendrá derecho a disfrutar de veintidós días hábiles retribuidos de vacaciones con carácter anual o a la correspondiente parte proporcional por el tiempo de prestación de servicios en su caso.

Serán aplicables a la persona contratada los derechos sobre permisos, licencias, y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores, atendiendo en todo momento a la naturaleza de su cargo y precisando para ello la conformidad previa del órgano superior.

* 1. **Faltas y Sanciones.**

Estará sometida al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

* 1. **Extinción del contrato.**

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por voluntad de la persona contratada, debiendo en este caso mediar preaviso de tres meses, teniendo derecho la sociedad, en caso de incumplimiento total o parcial el deber de preaviso, a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del periodo incumplido.
3. Por desistimiento acordado por el órgano competente de la entidad convocante, con el preaviso de quince días.
4. Por los supuestos previstos en la normativa laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

# Indemnización

En caso de incumplimiento del preaviso mencionado en la letra c) del punto anterior, la entidad deberá indemnizar con una cuantía equivalente a la retribución correspondiente al periodo de preaviso incumplido. La extinción por desistimiento de la sociedad, únicamente dará lugar a una indemnización no superior a siete días por año de servicio de la retribución anual, con una máximo de seis mensualidades. El cálculo de la indemnización se hará teniendo en cuenta la retribución anual bruta que en el momento de la extinción se estuviera percibiendo como retribución fija íntegra y total, excluidos los incentivos o complementos variables.

No tendrá derecho a indemnización quienes perteneciendo al sector público mantuvieran reserva de su puesto de trabajo o la posibilidad de incorporarse al servicio público.

**13. CONFIDENCIALIDAD.**

Todas las personas e instituciones implicadas en el proceso de selección de candidatos se comprometen a garantizar la absoluta confidencialidad de todos los datos personales y profesionales aportados asegurando que la participación de las personas no seleccionadas se mantendrá en el estricto ámbito del conocimiento y la valoración de la comisión y haciéndose público por parte del Consejo de Administración, exclusivamente, el nombre de la persona que resulte seleccionada.

1. **PRINCIPIO DE IGUALDAD.**

Este proceso se rige por los principios de igualdad recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**15.**  **JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Los conflictos que pudieran surgir entre la persona contratada y la entidad contratante como consecuencia del cumplimiento del contrato serán de la competencia del orden jurisdiccional social, en virtud de la normativa laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección.